

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



20-2022

Año XLVI

5 de mayo de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6560
MARTES 25 DE ENERO DE 2022

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. MINUTO DE SILENCIO	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
5. JURAMENTACIÓN. Director y subdirector de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y subdirectora de la Escuela de Historia	8
6. AGENDA. Ampliación del tiempo de la sesión	8
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-2-2022. Integración de las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022	8

PRIMERA CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma al artículo 24 inciso c).....	11
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-403-2022. Sede Regional del Caribe. Elección de director	15
TEU-409-2022. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	15
TEU-421-2022. Escuela de Geografía. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa....	15
TEU-426-2022. Escuela de Artes Plásticas. Elección de directora	15
TEU-429-2022. Escuela de Artes Plásticas. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa....	15
TEU-436-2022. Escuela de Ingeniería de Biosistemas. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	15
TEU-439-2022. Escuela de Filosofía. Elección de director	16
TEU-445-2022. Escuela de Estadística. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	16

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6560

Celebrada el martes 25 de enero de 2022, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6590 del jueves 5 de mayo de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Ampliar la agenda para incluir como punto 1 de la agenda, la realización de un minuto de silencio por el fallecimiento de docentes de la Universidad de Costa Rica.
2. Suspender la sesión a las 9:30 a. m. para participar en la vela del Lic. Rodrigo Madrigal Montealegre.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la M.Sc. Anabelle Ulate Quirós, el MAE Luis Jiménez Silva y el Lic. Rodrigo Madrigal Montealegre.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Presidente del Tribunal Electoral Universitario
El Tribunal Electoral Universitario remite el oficio TEU-1914-2021, donde informa que, en atención al acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 29-2021, celebrada el 1.º de diciembre de 2021, se eligió al Sr. Christian David Torres Álvarez como presidente del Tribunal Electoral Universitario, por el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2021 y el 1.º de diciembre de 2022.
- b) Modificación a las medidas sobre la presencialidad en el 2022
La Rectoría, mediante la Resolución R-308-2021, comunica la modificación a las disposiciones adoptadas en resoluciones anteriores sobre la presencialidad a partir de 2022, así como la atención de becas y atención socioeconómica, horas asistente y estudiante, viajes al exterior, residencias estudiantiles, entre otras. Además, informa las medidas sanitarias acordadas por el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) para el uso de los espacios universitarios a partir de este III ciclo lectivo de 2021. Finalmente, recuerda a la comunidad universitaria que la pandemia por la COVID-19 aún no ha finalizado y existen riesgos asociados que podrán implicar cambios en las medidas dispuestas si se presentaran variaciones.

c) Reforma al *Estatuto Orgánico*

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-4-2021, en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2021, donde se conoció el estudio preliminar del anteproyecto respecto a la pertinencia de realizar reformas estatutarias para que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). Al respecto, la CEO considera que existe suficiente justificación para iniciar el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, por lo que se remite la propuesta para su publicación en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, y que también se comunique a las direcciones de las unidades académicas.

d) Renuncia de representante ante Comisión de Régimen Académico (CRA)

El Dr. Jorge Arturo Lobo Segura, representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, remite la misiva con fecha de 6 de enero de 2022 (Externo-CU-914-2022), mediante la cual comunica su renuncia a la CRA y, a la vez, externa una serie de motivos que justifican esta decisión.

e) Pronunciamiento sobre los aportes de la UCR al país en el marco de la pandemia de COVID-19

La Rectoría envía el oficio R-134-2022, mediante el cual remite copia del documento EE-6-2022, de la Escuela de Enfermería, en el que comunican que en el *Pronunciamiento sobre los aportes de la UCR al país en el marco de la pandemia de COVID-19* no se hace mención de la participación de la Escuela de Enfermería ni del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (Cices).

f) Directorio de la FEUCR y representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) comunica, mediante el oficio DIR-096-2022, la conformación de su Directorio para el año en curso. Asimismo, aclara que por medio de la Resolución TEEU-51-2021, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario procede a dictar declaratoria de elección del directorio y las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario para el

- periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- g) Declaración de año 2022 como: *Año de las universidades públicas por los territorios y las comunidades*
- La Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (Conare) remite el oficio OF-OPES-001-2022-D, donde comunica que en el acta N.º 40-2021, de la sesión celebrada el 16 de noviembre, acordó declarar 2022 como: *Año de las universidades públicas por los territorios y las comunidades*.
- h) Derechos laborales para el personal de la empresa Selime que trabaja en la Universidad de Costa Rica
- La docente Carmen Caamaño Morúa, junto a 101 personas, envía una nota dirigida al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración, en la que adjunta un comunicado sobre los derechos laborales para el personal de la empresa Selime que trabaja en la Universidad de Costa Rica (UCR). Al respecto, solicitan que la Universidad asuma la responsabilidad que le corresponde para garantizar los siguientes aspectos: a) Que la empresa Selime, al finalizar su contrato con la UCR, pague a todo el personal el monto correspondiente a prestaciones y cesantías de manera inmediata; b) que la nueva empresa contrate al personal de Selime que así lo requiera, sin que eso signifique renunciar a sus derechos adquiridos; c) que la empresa Selime deje de reducir o eliminar las vacaciones a las cuales tiene derecho cada trabajador y trabajadora y, finalmente, que la UCR brinde al personal de Selime, al sindicato que les representa y a la comunidad universitaria toda la información correspondiente a las gestiones realizadas para garantizar los derechos laborales de estas personas.
- i) Repudio sobre la represión a libertad de expresión
- La Facultad de Ciencias Económicas agradece, mediante el oficio FCE-683-2021, el acuerdo tomado en la sesión N.º 6553, artículo 14, en el cual se repudia la represión a la libertad de expresión de las personas académicas y se visualiza la difícil situación que afrontan el Dr. Edgar Varela Barrios, rector, y miembros sindicales de la Universidad del Valle de Colombia.
- j) Subdirección de la Escuela de Medicina
- El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario envía el Criterio Legal CU-1-2022, mediante el cual se refiere a la nota EXTERNO TEU-19-2022, relacionada con una gestión de adición y aclaración presentada en la elección de la persona que ocupa la subdirección de la Escuela de Medicina. Al respecto, la Asesoría Legal recuerda que el Tribunal Electoral Universitario es la máxima autoridad en materia electoral, de conformidad con el artículo 135 del *Estatuto Orgánico* y que sobre sus resoluciones no hay recurso alguno adicional a la gestión de adición y aclaración que se presentan ante el mismo órgano; asimismo, con respecto al punto particular del proceso de juramentación de la persona que fue elegida para ocupar la subdirección, es menester indicar que el Consejo Universitario debe cumplir con normalidad la disposición reglamentaria de tal acto; por ello, lo procedente es citar a la persona elegida y realizar la juramentación de estilo prevista en el inciso e) del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
- k) Voto de censura
- La ML Virginia Borloz Soto, profesora catedrática jubilada, envía una nota con fecha del 15 de diciembre de 2021, mediante la cual consulta sobre lo actuado por el Consejo Universitario en relación con su nota del 7 de diciembre de 2020, donde se refirió al voto de censura que acordó este Órgano Colegiado en su contra.
- l) Asesoría de la Oficina Jurídica
- La Oficina Jurídica (OJ), en atención al documento CU-6-2022, mediante el oficio OJ-14-2022, comunica que, en el marco de sus competencias reglamentarias, brinda asesoría directa a las autoridades universitarias por medio del sistema de gestión de consultas escritas y también colabora con las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, como un apoyo especial ante las dudas jurídicas durante estas comisiones; al respecto, detalla los nombres de quienes colaborarán en cada una de ellas. Finaliza con la aclaración de que estos funcionarios de la OJ no son miembros de las comisiones, su asesoría es un apoyo recomendativo.
- m) Reforma integral del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.
- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-25-2022, remite los documentos IIP-558-2021, IIP-PPAA-1637-2021, en los cuales el Instituto de Investigaciones Psicológicas comunica las observaciones y aclaraciones sobre el Proyecto de reforma integral del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.
- n) Representante ante la Comisión de Evaluación del Sistema de Banca para el Desarrollo
- El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-71-2022, informa que seguirá fungiendo como miembro de la Comisión

de Evaluación del Sistema de Banca para el Desarrollo. Su nombramiento continuará hasta la finalización del III Informe de Evaluación. Las sesiones tendrán lugar los días lunes con un horario de 3:00 p. m. a 5:00 p. m.

- ñ) Elección de representantes del sector administrativo ante la Jafap

El Sr. Gabriel Antonio Marín Murillo, funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica y postulante como representante del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), remite la misiva con fecha 7 de enero de 2022 (Externo-CU-916-2022), mediante la cual expresa sus preocupaciones respecto al proceso de elección de las dos personas representantes del sector administrativo ante la Jafap, por lo que solicita la normativa que sustente las acciones llevadas a cabo durante el proceso de elección, así como el expediente o documento general que contiene los aspectos relacionados con la valoración de su candidatura.

Circulares

- o) Circular R-77-2021

La Rectoría informa, mediante la Circular R-77-2021, que la Universidad se suma al llamado de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Dado lo anterior, se adjunta un resumen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) emitidos por la ONU, con el propósito de que se consideren al momento de formular los proyectos en el Sistema Institucional de Plan-Presupuesto (SIPPRES), mediante el módulo Proyectos, el cual se ha ajustado para facilitar la inclusión de la información. Finalmente, señala que para la Universidad de Costa Rica resulta de gran importancia vincular todas las actividades que aportan al cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, de manera que se observen todos los esfuerzos que hace la Institución en beneficio de la sociedad, por lo cual se solicita atender la inclusión de esta información al momento de formular un proyecto.

- p) Circular ViVE-19-2021

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite la Circular ViVE-19-2021, en la cual informa que la Dra. Pamela Sanabria Moya fue designada como la nueva directora de la OBS, por el periodo comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2022.

- q) Circular OBS-20-2021

El Dr. Jaime Caravaca Morera, exdirector de la Oficina de Bienestar y Salud, emite la Circular OBS-20-2021, en la cual expresa su profunda gratitud por el apoyo brindado durante el tiempo en el que tuvo el honor de

contribuir a la dinámica universitaria como director de la OBS. Asimismo, informa sobre la designación de la Dra. Pamela Sanabria Moya como la nueva directora.

- r) Circular R-79-2021

La Rectoría comunica, por medio de la Circular R-79-2021, que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6525, artículo 2A, celebrada el 28 de setiembre de 2021, aprobó el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Institucional 2022, por un monto total de ₡332.879.595.000,00. En la etapa de aprobación externa, la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-CAP-1251, con fecha 17 de diciembre de 2021, informó la aprobación parcial de ese presupuesto por un monto total de ₡332.879,7 millones y señala que las improbaciones de ingresos, así como sus respectivos egresos, se deben a ajustes normales por exceso en la formulación de ingresos en relación con los montos aprobados por el Gobierno en el Presupuesto de la República para el 2022. Asimismo, a partir del 4 de enero de 2022, el detalle de la documentación correspondiente al Plan Anual Operativo y el Presupuesto de cada unidad será colocado por la Oficina de Planificación Universitaria, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.oplau.ucr.ac.cr/es/publicaciones/presupuesto>

- s) Circular VAS-35-2021

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS), mediante la Circular VAS-35-2021, invita a la comunidad universitaria a presentar proyectos en el marco de la Línea Estratégica de Regionalización del Consejo Nacional de Rectores (LER-CONARE), cuya finalidad es contribuir al desarrollo territorial de las regiones de nuestro país. Los proyectos deberán enmarcarse en las *Directrices generales de la línea estratégica de regionalización en Acción Social, periodo 2022-2024*, las cuales corresponden a la base para la formulación y ejecución de proyectos nuevos, así como ampararse en lo establecido en el *Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES)* y en las *Políticas Institucionales de la Universidad*, ambos correspondientes al periodo 2020-2025. La convocatoria pretende apoyar financieramente propuestas nuevas de Educación Permanente y Servicios, Cultura y Patrimonio y Trabajo Comunal Universitario; las personas interesadas tendrán como fecha límite para enviar su propuesta el 22 de abril de 2022.

- t) Circular CU-13-2021

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, envía la Circular CU-13-2021, con un resumen del intercambio de ideas de la última reunión que sostuvo con el personal administrativo, el

lunes 13 de diciembre de 2021, en la cual participaron 186 personas. Señala que en esta reunión presentó una actualización de las acciones de la Universidad en relación con el proyecto de *Ley marco de empleo público*; además, contó con las intervenciones de la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.

u) Circular CU-14-2021

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, expresa al personal administrativo, mediante la Circular CU-14-2021, un agradecimiento especial por el trabajo realizado durante 2021. Asimismo, informa sobre algunas de las acciones llevadas a cabo en su cargo durante su primer año de gestión como miembro del Consejo Universitario en representación del sector administrativo. Finalmente, pone a disposición un formulario en línea para propiciar la retroalimentación continua.

v) Circular VAS-2-2022

La Vicerrectoría de Acción Social informa, mediante la Circular VAS-2-2022, que se deja sin efecto la Circular VAS-10-2020 y, en consecuencia, queda habilitada la posibilidad de solicitar la aprobación de programas, proyectos o actividades de acción social que cuenten con vínculo externo remunerado con la apertura de nuevas cuentas y subcuentas en la Fundación UCR, según la normativa institucional, en especial el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

w) Circular ViVE-1-2022

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) envía la Circular ViVE-1-2022, en la cual informa la publicación del Calendario Estudiantil Universitario del año 2022 por medio de la Resolución ViVE-258-2021. Señala que este documento fue oficializado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 3-2022 del Consejo Universitario, del viernes 7 de enero del año en curso. Asimismo, informa que, a partir de la semana del 17 de enero, la ViVE pondrá a disposición de toda la comunidad universitaria la plataforma digital “Calendario Estudiantil Universitario 2022”, la cual estará alojada en la página web vive.ucr.ac.cr.

x) Circular R-5-2022

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-5-2022, la actualización de las medidas sanitarias que regirán del 11 al 23 de enero de 2022, inclusive. Al respecto, solicita a las jefaturas organizar las funciones de las unidades con el fin de que las personas realicen trabajo remoto durante las fechas indicadas, exceptuando aquellas que desempeñen actividades necesarias

para garantizar la atención al público, las lecciones presenciales y otras actividades esenciales de la Universidad. Además, informa que estas medidas son temporales en acatamiento a lo dispuesto por el Gobierno de la República y en tanto se mantenga la situación de riesgo epidemiológico; por tanto, podrán ser modificadas según la evolución de la pandemia y las directrices definidas por el Poder Ejecutivo.

y) Circular ODI-2-2022

La Oficina de Divulgación e Información (ODI) remite, mediante la Circular ODI-2-2022, el informe 2021 sobre el monitoreo de noticias de la Universidad de Costa Rica (UCR) en medios nacionales. La cantidad de notas con sentimiento negativo hacia la Universidad sumó 68, lo que representa un 1,25%. Dichas notas negativas se concentran principalmente en el periódico *La Nación* (25), Radio Monumental (16) y *Diario Extra* (8). Asimismo, el informe da cuenta de otros aspectos de interés, entre ellos: el valor económico estimado en colones de las informaciones positivas publicadas (que supera los 14 mil millones de colones), la cantidad de publicaciones por tema, una comparación de la presencia en prensa de diferentes instituciones de educación superior públicas y privadas, y socios temáticos de la UCR en la prensa.

z) Circular VAS-7-2022

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) informa, mediante la Circular VAS-7-2022, que se pone a disposición el formulario denominado: “Autorización para el uso de las obras o productos generados como parte de la participación en los proyectos de Acción Social”; en todos aquellos proyectos en los que se generen obras o productos cuya titularidad individual o colectiva sea del estudiantado participante, la persona responsable del proyecto deberá procurar la firma del citado formulario cuando el uso de los productos u obras sea requerido para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o su posterior utilización sin fines de lucro por parte de la Institución o aquellas entidades externas o comunidades vinculadas. Se aclara que el uso del formulario no inhibe la posibilidad de que, en casos específicos, se requiera la formalización de contratos de cesión de derechos, todo ello con el acompañamiento de las instancias universitarias competentes en la materia.

aa) Circular AUROL-1-2022

El Archivo Universitario *Rafael Obregón Loria*, por medio de la Circular AUROL-1-2022 y en atención al oficio R-9322-2021 y al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6469, artículo 9, inciso c), adjunta el logo que se utilizará para 2022 y señala que se debe incluir en el extremo inferior derecho y solo en

la primera página, en aras de obtener mayor espacio disponible para el texto y evitar la saturación en los documentos.

Con copia para el CU

bb) *Lineamientos del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales*

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-3306-2021, dirigido a la Rectoría, donde se refiere a los *Lineamientos del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales*, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6452, artículo 9. Al respecto, adjunta los lineamientos del Programa, según Resolución VD-11964-2021 y la reglamentación del programa respectivo.

cc) Estudio “Evaluación Contable de las Empresas Auxiliares” del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)

El Dr. Orlando Hernández Cruz, director del CICAP, envía copia del oficio CICAP-959-2021, dirigido a la Rectoría, donde informa que la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) entregó el informe final que contiene los resultados del estudio “Evaluación Contable de las Empresas Auxiliares: EA-2772 y EA-2786 (OAF) y subcuentas N.º 3014-02 y N.º 3014-03 (FundaciónUCR), Proyecto CICAP-ICODER”. El informe es reiterativo en que los datos con los que cuenta el propio CICAP y la forma en la cual está dispuesta la información en la FundaciónUCR no son suficientes para determinar la integridad de los saldos de las cuentas indicadas, que en estos momentos son balances negativos en la FundaciónUCR, y las gestiones pertinentes por realizar en la Oficina de Administración Financiera (OAF); por tanto, si bien es cierto, la auditoría indicada en el oficio OCU-197-2021, culminó por parte de la OCU, aún se debe coordinar con la FundaciónUCR la revisión y ajuste de los saldos contables para atender las recomendaciones de la OCU. Finalmente, el Dr. Hernández comenta que, desde el inicio de su gestión, en 2019, ha trabajado de manera intensa, junto a personas gestoras, coordinadoras y la jefatura administrativa interina del CICAP, en el seguimiento necesario para poder finiquitar el cierre de la actividad como tal y de las cuentas, por lo que agradece también a la Vicerrectoría de Acción Social, a la OAF, a la FundaciónUCR y a la Rectoría por la atención brindada a este asunto.

dd) Logos para el 2022

La Oficina de Divulgación e Información remite copia de la nota ODI-690-2021, dirigida a la Rectoría,

mediante la cual adjunta el paquete de logos por utilizar durante todo 2022, los cuales fueron aprobados por el Consejo Universitario.

ee) Consultas a la Oficina Jurídica con respecto a lo acontecido en la sesión N.º 6555

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, emite copia del oficio CU-15-2022, dirigido a la Oficina Jurídica, donde solicita una interpretación auténtica del artículo 236 del *Estatuto Orgánico*; además, realiza diversas consultas referentes a la votación en el plenario y las consultas a la comunidad universitaria. Lo anterior, debido a lo acontecido en la sesión N.º 6555, del día 14 de diciembre de 2021, donde se presentaron dos dictámenes relacionados con la Creación del área de Ciencias Económicas. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó el Dictamen CEO-9-2021 (de mayoría) y el Dictamen CEO-10-2021 (de minoría).

ff) Aportes de la Institución al país en el marco de la pandemia de COVID-19

La Escuela de Enfermería y el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (Cices) envían copia del oficio EE-6-2022, dirigido a la Rectoría y en atención al Comunicado R-430-2021, del 17 de diciembre del 2021, referente al pronunciamiento sobre los aportes de la Institución al país en el marco de la pandemia de COVID-19. Al respecto, señalan que no se hace mención a la participación de ninguna de las dos unidades; por lo tanto, enumeran las actividades y proyectos en los que se encuentran presentes y han aportado.

gg) Presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica para 2022

La Rectoría remite copia del oficio R-121-2022, dirigido a la Licda. Jéssica Víquez Alvarado, gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, relacionado con la aprobación parcial del presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica para 2022; al respecto, indica que se han realizado las modificaciones y ajustes solicitados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), a excepción de lo requerido en el inciso a) del apartado 2.3 “OTROS ASPECTOS”, el cual señala lo siguiente: *a) Los gastos por concepto de plazas para docentes cuyo período rige para los meses de diciembre a febrero de cada año (cursos de verano), deben reclasificarse en la subpartida 0.99.99 Otras Remuneraciones*. Lo anterior, ya que la Institución organiza su actividad académica en años lectivos, que abarcan desde marzo a febrero del año siguiente, constituidos por un primer ciclo de 16 semanas, un segundo ciclo de 16 semanas y un tercer

ciclo de 8 semanas, según se establece en el artículo 1 del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*; aunque los ciclos lectivos se dividen en periodos, estos constituyen una sola unidad, que es el año académico. Asimismo, realiza una serie de aclaraciones con respecto a la remuneración y nombramientos del personal docente que labora en el III ciclo lectivo. Finalmente, apela a la valoración de los puntos expuestos y solicita dejar sin efecto lo requerido en el inciso a) citado.

- hh) Aprobación parcial del presupuesto inicial 2022 de la Universidad de Costa Rica

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República remite copia del oficio DFOE-CAP-1251, dirigido a la Rectoría, donde comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2022 de la Universidad de Costa Rica por la suma de ₡332.879,7 millones. Asimismo, señala una serie de puntos relacionados con la aprobación del presupuesto.

- ii) Situación laboral de las personas funcionarias de la empresa Selime

La Rectoría remite copia del oficio R-139-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual traslada la solicitud suscrita por la docente Carmen Caamaño Morúa, con fecha 16 de diciembre de 2021 (Externo-CU-911-2021), referente a la situación laboral de las personas funcionarias de la empresa Selime, con el fin de que esta Vicerrectoría la analice y realice las gestiones pertinentes. Asimismo, solicita se informe a la Rectoría y al Consejo Universitario las acciones ejecutadas.

- jj) Situación del Inifar

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) remite copia del oficio OEPI-14-2022, dirigido a la Rectoría, donde se refiere a la atención de los incisos a) y b) del punto 3 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6556, artículo 6, del 15 de diciembre de 2021, referente a las sugerencias emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-198-2021 y las acciones llevadas a cabo para resolver la situación actual del Inifar. Al respecto, la OEPI brinda un informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de dichos encargos.

- kk) Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información (TI)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite copia del oficio OCU-R-021-A-2022, dirigido a la Rectoría, donde informa que mediante la resolución R-DC-17-2020, con fecha 17 de marzo de 2020, la

Contraloría General de la República (CGR) derogó las *Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información* (N-2-2007-CO-DFOE), con el fin de que cada institución pública defina y apruebe su propio Marco de Gobierno y Gestión de TI, acorde con su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su grado de dependencia en las tecnologías, el que deberá mantenerse actualizado en línea con su realidad tecnológica. Al respecto, la OCU alerta sobre la existencia de dos marcos normativos asociados con la Gobernanza y Gestión de las Tecnologías de la Información y sugiere que, con la asesoría técnica y jurídica respectiva, se consideren las disposiciones internas y externas para determinar las acciones específicas en esta materia, así como a las personas responsables de llevar a cabo su implementación dentro de los plazos de cumplimiento establecidos. Los dos marcos normativos son: “Marco de gobernanza y gestión de tecnologías de información para su declaración, aprobación, divulgación y posterior implementación en las Universidades Públicas y el CONARE”, emitidas por el Consejo Nacional de Rectores y avaladas por la Rectoría mediante la Resolución de Rectoría R-267-2021, y “Normas técnicas para el gobierno y gestión de las tecnologías de la información”, emitidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).

II. Solicitudes

- II) Atención de causas penales en las que figure como parte la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite, en atención al CU-951-2021, el oficio R-9250-2021, mediante el cual adjunta una plantilla en Excel con datos sobre la cantidad de casos que se encuentran a cargo de personas abogadas externas a la Institución y los costos que generan estos servicios. Con el fin de reducir la cantidad de estas contrataciones, especialmente en materia penal, propone que una persona abogada de Rectoría asuma, por recargo, la atención de causas penales en las que figure como parte la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando no se trate de procesos que ya hayan sido costeados por la Institución mediante el pago a personas abogadas externas. De aceptarse la propuesta planteada, se iniciaría de manera inmediata con la capacitación a la persona abogada designada para tal efecto. Asimismo, la Oficina Jurídica señala en el documento OJ-216-2021 que tratará de propiciar la obtención de una especialización o posgrado en Derecho Penal por parte de los funcionarios que laboran en esa oficina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Autorizar que una persona abogada de Rectoría asuma, por recargo, la atención de causas penales en las que figure como parte la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando no se trate de procesos que ya hayan sido costeados por la Institución mediante el pago a personas abogadas externas. Lo anterior no limita que, en casos calificados, se valore la contratación de una persona experta en la materia.
2. Solicitar a la Rectoría que:
 - a) Informe a este Órgano Colegiado el monto que se pagará de sobresueldo a la persona que asumirá el recargo, autorizado en el punto 1 de este acuerdo, para la atención de las causas penales.
 - b) Desarrolle la capacidad instalada en la Oficina Jurídica en el área de Derecho Penal.

ACUERDO FIRME

- mm) *Modificación integral al Reglamento de la Oficina Jurídica*

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-74-2021, en referencia al Dictamen CAJ-10-2021, documento que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionado con una modificación integral al *Reglamento de la Oficina Jurídica*. Al respecto, la Asesoría Legal considera que la propuesta trabajada por la Comisión es procedente y recomienda algunas modificaciones.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Dirección trasladar el análisis de la modificación al *Reglamento de la Oficina Jurídica* a la Comisión de Coordinadores Permanentes, con el fin de que valore el procedimiento adecuado.

ACUERDO FIRME

- nn) *Gestión del Tribunal Electoral Universitario (TEU)*

El Dr. Carlos Brenes Bolaños y el Dr. Jorge Vargas Carmiol, docentes de la Escuela de Medicina, remiten una nota con fecha 4 de enero de 2022, donde comunican su preocupación con respecto a la gestión del TEU, la cual consideran perjudicial para toda la comunidad universitaria. Dado lo anterior, solicitan que se realice una investigación sobre los hechos desarrollados por el TEU en la elección de la subdirección de la Escuela de Medicina, todo ello debido a su dudosa imparcialidad y eventuales afectaciones.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar al Tribunal Electoral Universitario presentar a éste Órgano Colegiado un informe detallado de las acciones específicas implementadas para la realización de elecciones universitarias en unidades académicas mediante el uso de tecnologías de la comunicación e información, así como el cambio en la interpretación con respecto a las potestades de dicho Tribunal en esos procesos electorales. El informe deberá ser presentado a más tardar el 25 de marzo de 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** cambiar el orden del día para pasar al punto correspondiente a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, procede a la juramentación de la Dra. Alejandra Boza Villarreal como subdirectora de la Escuela de Historia, del Dr. Marvin Coto Jiménez como subdirector de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y del Dr. José David Rojas Fernández como director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** extender el tiempo la sesión treinta minutos más.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Suspender la presentación de informes de dirección.
2. Modificar el orden del día para proceder con el análisis de la Propuesta de Dirección CU-2-2022: Integración de las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta de Dirección CU-2-2022: Integración de las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece como funciones del Consejo Universitario:

Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.

2. El artículo 10 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone:

El Consejo Universitario elegirá, por mayoría absoluta del total de sus miembros, a la persona que ocupará, por un año, la Dirección del Órgano Colegiado. Podrán aspirar al cargo las personas miembros que cumplan con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

La elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario se realizará en una sesión plenaria ordinaria, en la primera semana del mes de diciembre y el nombramiento regirá a partir del 1.º de enero y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

3. El artículo 16 del reglamento de cita establece que:

El número de sesiones ordinarias semanales, los días y el horario específico en que se sesionará serán definidos, anualmente, por acuerdo del Órgano Colegiado.

4. El artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario dispone, además, que:

El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.

En el caso de la representación estudiantil, la propuesta de integración en las comisiones se establecerá de común acuerdo con la Dirección, de manera que se dé una participación equitativa en las comisiones a las que pertenezcan.

Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría.

Cada comisión contará, al menos, con un asesor o una asesora del Consejo Universitario por caso; aquellas que lo requieran, contarán con un abogado o una abogada de la Oficina Jurídica.

5. En la sesión N.º 6552, artículo 2, del 7 de diciembre de 2021, mediante votación secreta, se nombró al Dr. Germán Vidaurre Fallas como director del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2022.

ACUERDA:

- Definir que el plenario del Consejo Universitario sesionará dos veces por semana, los martes y jueves, en horario de 8:30 a. m. a 12:30 p. m., con un receso, a media mañana.
- Aprobar la siguiente integración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, para el periodo que va del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022:

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES	COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO	COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO
Coordinador Dr. Carlos Palma Rodríguez	Coordinador Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera	Coordinadora M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo	Coordinador Dr. Carlos Araya Leandro
Integrantes: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo Lic. William Méndez Garita Sr. Brender Levoe Saborío Montes Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social Representantes del rector	Integrantes: MTE Stephanie Fallas Navarro Sr. Brender Levoe Saborío Montes Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil Representante del rector	Integrantes: Lic. William Méndez Garita MTE Stephanie Fallas Navarro Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera Srta. Miryam Paulina Badilla Mora Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social Representante del rector	Integrantes: M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera Sr. Brender Levoe Saborío Montes Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia Representante del rector

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS	COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES
Coordinadora MTE Stephanie Fallas Navarro	Coordinadora Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas	Coordinador Dr. Eduardo Calderón Obaldía	Coordinador Dr. Germán Vidaurre Fallas
Integrantes: Dr. Carlos Araya Leandro Dr. Eduardo Calderón Obaldía Srta. Miryam Paulina Badilla Mora Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración Representante del rector	Integrantes: Dr. Eduardo Calderón Obaldía Dr. Carlos Palma Rodríguez Srta. Miryam Paulina Badilla Mora M.Sc. William Bolaños Gamboa, Director de la Oficina Jurídica o su representante.	Integrantes: Dr. Carlos Araya Leandro Dr. Carlos Palma Rodríguez Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración Representante del rector	Integrantes: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas Dr. Carlos Palma Rodríguez M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo Dr. Carlos Araya Leandro Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera MTE Stephanie Fallas Navarro Dr. Eduardo Calderón Obaldía

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

PRIMERA CONSULTA

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24, INCISO C) DEL ESTATUTO ORGÁNICO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6382, artículo 6, del 14 de mayo de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-15-2020, del 8 de mayo de 2020, del Sr. Rodrigo Pérez Vega y la Br. Valeria Rodríguez Quesada, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EOFEUCR).

2. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-406-2020, del 4 de junio de 2020, manifestó:

1.- En el escenario de una reforma al artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico, para permitir la figura de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, no encuentra esta Oficina que haya que modificar otras normas de ese cuerpo normativo. El artículo 24 inciso c) es el que regula la composición de la representación estudiantil, por lo que es una norma autosuficiente en esta materia, que no requiere de la reforma de otras para operar el efecto deseado.

Sin embargo, de presentarse el escenario indicado, puede surgir la duda de si por un principio de igualdad y armonía de las disposiciones del Estatuto Orgánico, sea necesario prever el mecanismo de la suplencia en las demás representaciones (académicas, administrativa y federativa). La situación de una ausencia temporal de un miembro del Consejo Universitario es un hecho posible relativo a las demás representaciones y no existen razones para pensar que sea privativa de la representación estudiantil. No obstante, la decisión que se adopte en esta materia es política, por cuanto afecta la estructura del gobierno superior universitario.

2.- De modificarse el artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico en sentido antedicho, tampoco considera esta Oficina que haya que modificar normas del nivel reglamentario de la pirámide normativa institucional. Como se ha dicho, el artículo 24 inciso c) regula la materia de la composición estudiantil ante el Consejo Universitario de forma autosuficiente. Por otra parte, el representante estudiantil suplente, en ejercicio transitorio del cargo de representante, tiene los mismos derechos y deberes que el miembro titular, de modo que

lo predicado para éste en una norma reglamentaria, se predica también para su suplente.

3.- En principio, las ausencias temporales se oponen a las ausencias definitivas. Ahora bien, la figura de la “ausencia temporal” es un concepto jurídico indeterminado que, como tal, admite casos en los que estamos con certeza ante una situación de esta naturaleza y otros casos más dudosos. Como ejemplos de casos certeros de ausencia temporal tenemos las incapacidades o licencias médicas, los permisos con o sin goce de salario (en el caso de los funcionarios). Hay casos en los que la ausencia es puntual (una ocasión o más según la situación) y puede obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Nuestra recomendación es aplicar un sentido amplio de “ausencia temporal”, de forma que se garantice la continuidad de la administración en cualquier caso en que un representante no pueda ejercer la titularidad.

4.- El ejercicio de la representación es personalísimo. De forma la responsabilidad y los efectos patrimoniales se dirigen a la propia persona del suplente, en caso de ejercicio de la representación por ausencia del titular.

5.- Por lo dicho al final de la respuesta número 2, el suplente tiene derecho y debe participar en todas las obligaciones del titular, incluida su participación en las comisiones permanentes o especiales.

3. El Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6423, artículo 9, del 17 de setiembre de 2020, y 6424, artículo 5, del 22 de setiembre de 2020, conoció el Dictamen CEO-7-2020, del 19 de agosto de 2020, el cual en la sesión N.º 6425, artículo 5, del 24 de setiembre de 2020, se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para que tomara en cuenta las observaciones expresadas por cada miembro.

4. El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) aclaró que las personas electas como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario también forman parte del Directorio de la Federación de Estudiantes de la UCR (FEUCR) y que aunque su elección se realice en una papeleta separada, como lo establece el artículo 91 del *EOFEUCR*, no excluye a estas representaciones de ser miembros del Directorio con todos los derechos, obligaciones y competencias respectivas a ese órgano, por lo que les es aplicable lo indicado en el artículo 88 referente a que es admisible la sustitución de las titularidades en caso de ausencias permanentes, mas no en ausencias temporales

(resolución RES.TEEU-029-2020, del 6 de diciembre de 2020).

5. El *EOFEUCR*, en su artículo 3, establece que *esta goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y organizativa* y así lo refuerza el *Estatuto Orgánico* de la UCR, al señalar que *es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* (artículo 169).
6. La FEUCR puede definir en su propia normativa un mecanismo para garantizar la estabilidad en la representación estudiantil, así como un mayor margen de acción ante las distintas actividades del sector, por lo que el Consejo Superior Estudiantil, con el oficio CSE-CC-0171-2021, del 22 abril de 2021, notificó la aprobación del nuevo artículo 88 bis del *EOFEUCR*, el cual garantizará la participación de las suplencias en ausencias temporales de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario:

Artículo 88 bis.- Durante las ausencias temporales de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, las suplencias podrán ejercer las funciones que se asignen a sus respectivas titularidades.

7. El artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico* dispone que el Consejo Universitario estará compuesto por: *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría Estudiantil, y el Reglamento del Consejo Universitario* lo refuerza en su artículo 4, inciso c), que señala que el Consejo Universitario está conformado por dos representantes estudiantiles.
8. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó el pago de horas asistente a las representaciones estudiantiles por la participación en comisiones del Consejo Universitario. Asimismo, en la sesión N.º 6351, artículo 2, del 13 de febrero de 2020, actualizó el monto por concepto de dietas para representantes estudiantiles por cada sesión ordinaria y extraordinaria¹.
9. La tesis inicial de la Comisión de Estatuto Orgánico planteaba que era innecesaria la modificación estatutaria, ya que el nuevo artículo 88 bis del *Estatuto Orgánico de la FEUCR* admite la posibilidad de que en ausencias temporales de miembros titulares ante el Consejo Universitario, puedan ser sustituidos por sus suplentes, quienes cuentan con los mismos derechos y deberes que los titulares, además de que el plenario no se verá modificado en su conformación ni en sus funciones. Asimismo, los otros aspectos que se discutieron exceden la consulta a esta Comisión, y son

aspectos operativos que corresponden a regulaciones de gestión administrativa, que no deben incorporarse en el *Estatuto Orgánico*, pues su aplicación no modifica la norma. Dado lo anterior, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6532, artículo 4, del 19 de octubre de 2021, conoció el Dictamen CEO-7-2021, y acordó:

1. *Desestimar la posibilidad de incorporar en el artículo 24, inciso c), del Estatuto Orgánico que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, por lo mencionado en los considerandos 13 y 14.*
 2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada establecer, con carácter prioritario y a más tardar el 18 de noviembre de 2021, las condiciones para hacer efectiva la participación de las suplencias de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario y las reformas necesarias al Reglamento del Consejo Universitario, a fin de hacer operativo el trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes, de acuerdo con los puntos mencionados en el considerando 15 y tomando como base el considerado 16, sobre la participación de la representación estudiantil suplente, artículos del 39 al 41 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.*
10. La Oficina Jurídica se refirió nuevamente a este tema² con los siguientes puntos importantes:
 - Si se estima oportuno admitir la suplencia en caso de ausencias temporales de la representación estudiantil titular ante el Consejo Universitario, es necesario reformar el artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico*, pues el hecho de que el *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR)* en su artículo 88 bis admita dicha figura no tiene incidencia alguna en la estructura política de la Universidad ni en la composición e integración del Consejo Universitario, ya que la *Constitución Política* brinda a la Universidad la autonomía de darse su propio gobierno, y la máxima expresión de esa autonomía política es el *Estatuto Orgánico*, como norma fundamental de su sistema jurídico interno, análogo a la *Constitución Política*.
 - El artículo 169 del *Estatuto Orgánico* señala el principio de autonomía del movimiento estudiantil al indicar que su Federación se rige por sus propios estatutos con la sola condición de que se encuentren inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que la UCR y la FEUCR son órganos vinculados, pero cada uno con su propia autonomía distinta, pues la autonomía

1. Sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997.

2. Dictamen OJ-1049-2021, del 2 de noviembre de 2021; Dictamen OJ-1110-2021, del 16 de noviembre de 2021, y Dictamen OJ-1161-2021, del 25 de noviembre de 2021.

universitaria tiene rango constitucional y la autonomía de la FEUCR se asienta en el *Estatuto Orgánico*, pues no son órganos del mismo nivel.

- No puede interpretarse que una modificación al Estatuto estudiantil implique una modificación al *Estatuto Orgánico* de la Institución, pues eso representaría una grave transgresión a la autonomía política que la *Constitución Política* le concede a la Universidad; sin embargo, si es la voluntad política de las autoridades incluir a la suplencia en la integración del Consejo Universitario, debe hacerse mediante el mecanismo de reformas al *Estatuto Orgánico*, tal y como está establecido.
 - Es claro que pueden existir consideraciones de conveniencia y oportunidad de tener suplencias, por la naturaleza de la representación estudiantil, pero no sería posible reformar únicamente el *Reglamento del Consejo Universitario* para que la suplencia participe en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, estando en funciones la representación titular, pues la suplencia se activa solo ante una ausencia temporal del titular; es decir, suplente es el que sule³. Para transferir una competencia (en este caso participar en un comisión permanente), es necesario que el titular esté ausente de modo temporal; es decir, si la representación estudiantil titular está en ejercicio de funciones, los representantes suplentes carecen de competencia alguna.
 - Si la finalidad de la reforma es “suplir espacios que no son posibles por parte de las representaciones estudiantiles titulares”, la necesidad de suplencia no se da por una desventaja no equitativa de la representación estudiantil, sino porque el mecanismo que rige el funcionamiento del Órgano es que la participación en las diferentes comisiones es distribuida entre los miembros de este, por lo que un miembro no puede estar en todas las comisiones a la vez. Lo mismo ocurre con los representantes estudiantiles que, en razón de su número y titularidad, no participan en todas las comisiones, pero ello no equivale a una ausencia temporal, en sentido técnico-jurídico. Una propuesta como la indicada implicaría transferir a la suplencia la competencia de la titularidad, a pesar de no estar ausente, y que participe en comisiones y forme parte del plenario.
11. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada estimó innecesaria una modificación al *Reglamento del Consejo Universitario*, pues si se reforma el *Estatuto Orgánico* no se requeriría hacerlo con otras normas (reglamentos) para posibilitar de que las personas suplentes puedan sustituir a las representaciones estudiantiles titulares
3. Suplir, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, significa “ponerse en el lugar de alguien para hacer sus veces” o “reemplazar, sustituir algo por otra cosa”.
- ante el Consejo Universitario; por tanto, este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6558, artículo 12, del 16 de diciembre de 2021, conoció del Dictamen CCCP-6-2021, y acordó:
1. *Desestimar el encargo a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes aprobado en la sesión N.º 6532, artículo 4, punto 2), celebrada el 19 de octubre de 2021.*
 2. *Derogar el acuerdo de la sesión N.º 6532, artículo 4, punto 1, del 19 de octubre de 2021.*
 3. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, a la luz del estudio realizado por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, continúe con el análisis del Pase CU-37-2020.*
12. El 16 de diciembre de 2021, en la sesión N.º 6559, artículo único, el Consejo Universitario juramentó a la representación estudiantil: Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, miembro estudiantil titular; Sr. Brender Levoe Saborio Montes, miembro estudiantil titular; Sr. Kevin Andrey Villareal Obando, miembro estudiantil suplente, y Srta. María José Mejías Alpizar, miembro estudiantil suplente.
13. Existe un aspecto diferenciador entre miembros estudiantiles y demás miembros que integran el Órgano Colegiado, ya que tienen obligaciones académicas ineludibles durante el ejercicio de sus funciones, en vista de que si no están matriculados no cumplen con la condición para ser representantes; sin embargo, lo que se toma en cuenta es la ausencia, y no los motivos que la originan, pues eventualmente cada miembro se ausentará en algún momento, pero, en el caso de la representación estudiantil, esta cuenta con suplencias elegidas por la comunidad estudiantil en periodo ordinario, tal como lo estipula el artículo 274 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR)*, en el cual se señala que *la elección de la Representación Estudiantil en el Consejo Universitario se hará mediante votación en papeleta independiente de la del Directorio, con los postulantes con su respectiva suplencia.*
14. El avalar la suplencia de la representación estudiantil ante la ausencia del miembro propietario no implica que sea necesario aprobar suplencias para el resto de miembros del Órgano y tampoco generaría desigualdad, debido a que no se trata de que los cuatro miembros tengan un asiento en el Consejo Universitario, sino de que ante la ausencia del propietario el miembro suplente, debidamente electo y juramentado, asuma el cargo y garantice el porcentaje de representación estudiantil requerido por la norma estatutaria en su artículo 170, a fin de cumplir con el principio rector de la estructura democrática de la Universidad, que, según el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, es una institución

conformada por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, por lo que cada sector debe tener su representación.

15. La tesis inicial de esta Comisión también es jurídicamente válida, pero, tal y como lo señaló la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario tiene la potestad de decidir cómo realizar la inclusión y, en este caso, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada se inclinó por realizar la modificación estatutaria y hacer que la participación de las personas suplentes sea más activa para que siempre estén contextualizados con las discusión del plenario. Las especificidades, procedimientos y los tipos de ausencias (la organización interna) se deben especificar desde lo reglamentario.
16. Es conveniente que posteriormente se analice la forma en que se justificarán las ausencias y se procederá con la sustitución en el Consejo Universitario, para valorar su inclusión en el *Reglamento del Consejo Universitario*. Además, se deberá establecer la participación de las suplencias en las sesiones del plenario y en las comisiones permanentes y especiales, para lo cual se hace indispensable pensar en el pago de dietas y horas asistente que les corresponde a las representaciones estudiantiles por asistir a sesiones y comisiones, así como la firma de dictámenes. Asimismo, se debe valorar la posibilidad de que a las personas suplentes se les nombre con 20 o 10 horas asistente, con el fin de que tengan un vínculo constante y consistente con el Consejo Universitario.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 24, inciso c), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes la población estudiantil, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. <u>En caso de ausencia de las personas titulares, las suplencias electas tendrán la potestad de asistir en su lugar con voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario.</u></p> <p>(...).</p>

TEU-403-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **08 de abril de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, como director de la Sede Regional del Caribe, por el periodo comprendido **entre el 20 de junio de 2022 al 19 de junio de 2026**.

TEU-409-2022

En adición al TEU-317-2022, referente a la comunicación sobre la declaración en firme de los resultados de la elección realizada el día **30 de marzo de 2022**.

Me permito rectificar que en este proceso se eligió a la Dra. Melissa Peraza Castro, M.Sc. Carolina Masís Calvo, **M.Sc. Luis Davis Sánchez**, M.Sc. Catalina Smith Molina, M.Sc. César Alfaro Redondo, M.Sc. Diana Fallas Rodríguez, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Tecnologías en Salud, por el periodo comprendido **entre el 05 de abril de 2022 al 04 de abril de 2024**.

TEU-421-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de abril de 2022**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Rubén Martínez Barbachano, Dra. Tania Rodríguez Echavarría, M.Sc. Lisbeth Álvarez Vargas, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada de la Escuela de Geografía, por el periodo comprendido **entre el 14 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2024**.

TEU-426-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de abril de 2022**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Iria Salas Paniagua, como directora de la Escuela de Artes Plásticas, por el periodo comprendido **entre el 04 de julio de 2022 al 03 de julio de 2026**.

TEU-429-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de abril de 2022**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Beatriz Parra Thompson, M.Sc. Juan Carlos Corrales Guadrón, M.Sc. Eugenia Picado Maykall, M.Sc. Alberto Murillo Herrera y al M.Sc. Esteban Piedra León, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada de la Escuela de Artes Plásticas, por el periodo comprendido **entre el 26 de abril de 2022 al 25 de abril de 2024**.

TEU-436-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de abril de 2022**.

En este proceso se eligió a la Dra. Alejandra Rojas González, como representante docente ante la Asamblea Colegiada de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas, por el periodo comprendido **entre el 26 de abril de 2022 al 25 de abril de 2024**.

TEU-439-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de abril de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Mauricio Molina Delgado, como director de la Escuela de Filosofía, por el periodo comprendido **entre el 09 de mayo de 2022 al 08 de mayo de 2026**.

TEU-445-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de abril de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Gilbert Brenes Camacho, Dra. Eugenia Gallardo Allen y a la M.Sc. Ericka Méndez Chacón, como representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Estadística, por el periodo comprendido **entre el 26 de abril de 2022 al 25 de abril de 2024**.

Br. Christian David Torres Álvarez
Presidente

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.